

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las setenta y dos horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado el día 18 de enero del año en curso, ante el Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el Ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en contra de: "...el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IMPEPAC/CMEJOJU/02/2015, que emitió el Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, el 16 de enero de 2015, a través del cual se aprueba negar la calidad de aspirante a candidato independiente..."

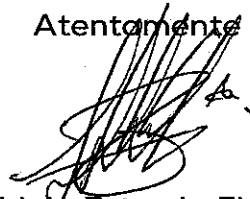
En la Ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos, siendo las catorce horas del día veinticuatro de enero del año dos mil quince, la suscrita ciudadana Fabiola Estrada Figueroa, en mi carácter de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto el día 19 de enero del año en curso, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, por el Ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en contra de: "...el acuerdo IMPEPAC/CMEJOJU/02/2015, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual niega el registro como candidato independiente...".-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las setenta y dos horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las catorce horas del día veintiuno de enero del año y concluyó a las catorce horas del día veinticuatro del mes y año en curso; asimismo se hace del conocimiento público que durante el plazo de setenta y dos horas no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



C. Fabiola Estrada Figueroa
Secretaria del Consejo Municipal Electoral
de Jojutla de Juárez del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana